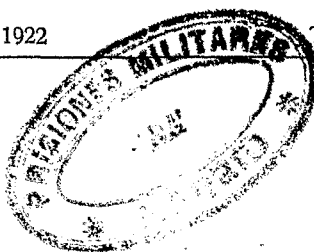


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### APTITUD PARA ASCENSO

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien resolver que los sujetos de taller de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor que tuvieran perfeccionada su aptitud para el ascenso como maestros de taller de primera antes del 12 de diciembre de 1919, fecha de la real orden de creación del empleo (D. O. núm. 279), asciendan a jefe de taller de tercera, con ocasión de vacante, sin necesidad de llevar tres años en el empleo de subjefe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció en esta Corte, el día 30 de marzo anterior, el General de división, en situación de segunda reserva, D. José Jiménez-Moreno y García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

##### CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 18 de enero último, promovida por el alférez de Artillería (E. R.) D. Andrés Ortega García, en súplica de que le sean permutadas seis cruces de plata del Mérito Militar con dis-

tintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 5 de febrero de 1910, 19 de dichos mes y año, 13 de mayo de 1912, 25 de abril de 1914, 7 de junio de 1915 y 10 de agosto de este último año, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

##### CURSOS DE OBSERVADORES DE GLOBOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer del Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer que se amplíe hasta el día 15 de abril próximo el curso de observadores de globo que se celebra en Guadalajara, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 24).

Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que a esta parte del curso asistan los oficiales observadores de aeroplano que designe el General Director del servicio de Aeronáutica, los cuales concurrirán en las mismas condiciones que se señalaron para los demás jefes y oficiales en la real orden circular antes citada. Los gastos que, con arreglo a lo que se dispone, se ocasionen serán con cargo a los créditos que para «Escuelas prácticas» figurarán en el capítulo segundo, artículo 2.º de la sección cuarta del próximo ejercicio, lo que tendrá en cuenta el Estado Mayor Central del Ejército al hacer su distribución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

##### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Juan Fernández y García, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Zamora, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Aureliano Uribarry y León, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Mahón, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Negociado de asuntos de Marruecos

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 23 del mes actual, y en armonía con los preceptos de la real orden circular de 1.º de febrero próximo pasado (D. O. núm. 26), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conferir, con la efectividad de esta fecha, el empleo de oficial moro de Infantería de segunda clase al Kaid Sidi Mohamed Ben Chaid el Anyeri, con destino en la Sección local de Policía indígena de Tetuán.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que pase destinado en su nuevo empleo a las tropas de Policía indígena de Ceuta, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Alto Comisario de España en Marruecos en 26 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el jefe y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Eutiquiano Arellano González y termina con D. Manuel Rodríguez Rivero, pasen destinados a los distintos Grupos de fuerzas regulares indígenas y cuadros eventuales de los mismos que en la misma se indican, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

*Relación que se cita.*

**Al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán, 1**

#### Infantería

Capitán, D. Eutiquiano Arellano González, del batallón de Cazadores Madrid, 2.

Teniente, D. Alfonso Saborido Rodríguez-Buzón, del de Arapiles, 9.

Otro, D. Fernando López Gil, del cuadro eventual del Grupo.

Alférez, D. Cecilio Marrero Suárez, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.

Otro, D. Fausto Gosálvez Ferrer, del regimiento Ceuta número 60.

**Al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla, 2.**

#### Infantería

Capitán, D. Alejandro Sáenz de San Pedro Arellano, del cuadro eventual del Grupo.

Teniente, D. Jaime Ortega Nieto, del regimiento Galicia, 19.

**Al cuadro eventual del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla, 2**

#### Infantería

Capitán, D. Isidro Dobón Lázaro, del regimiento Badajoz, 73.

**Al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta, 3**

#### Infantería

Comandante, D. José Medina Jiménez, del batallón de Cazadores Segorbe, 12.

Alférez, D. Francisco Crespi Homar, del regimiento Badajoz, 73.

Otro, D. Justo Sanjurjo Jiménez Peña, del batallón de Cazadores Barbastro, 4.

Otro, D. Rafael Pastor Espinosa de los Monteros, del de Talavera, 18.

Otro, D. Fernando Rama Cabo, del regimiento Tarragona, 78.

#### Infantería (E. R.)

Alférez, D. Constanco Nieto Alonso, del regimiento Bailén, 24.

#### Infantería

Alférez, D. Luis Luengo Muñoz, del regimiento Serrallo, 69.

Otro, D. Agustín Sanz Sáenz, del mismo.

Otro, D. Francisco Casa Miticola, del de Castilla, 16.

Otro, D. Luciano Garriga Gil, del de Badajoz, 73.

Otro, D. José Alvarez Martínez, del de Ordenes Militares, 77.

#### Infantería (E. R.)

Alférez, D. Benito Cachimero Gutiérrez, del regimiento Serrallo, 69.

**Al cuadro eventual del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta, 3**

#### Infantería

Capitán, D. José Meca Romero, del regimiento Serrallo, 69.

**Al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache, 4**

#### Infantería

Capitán, D. José Jordá Cantó, del regimiento Gerona, 22.

Teniente, D. Manuel Gautier Atienza, del batallón de Cazadores Chiclana, 17.

Alférez, D. Vicente Otero Valderrama, del regimiento Zaragoza, 12.

**Al cuadro eventual del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache, 4**

#### Infantería

Alférez, D. Manuel Rodríguez Rivero, del regimiento Príncipe, 3.

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olague-Feliú.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 27 de marzo próximo

pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el suboficial de Infantería D. José Gainza Martínez, supernumerario en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3, por real orden de 3 del mismo mes (D. O. núm. 52), quede destinado en el referido Grupo, en vacante de plantilla que de su clase existe, causando efectos administrativos en la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 28 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo de Caballería José Mustieles Cirac, con destino en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache número 4, pase destinado a las tropas de Policía indígena del mencionado territorio, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Circular.** Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 25 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos y soldados de Infantería y Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con Manuel Escobar Pérez y termina con Juan Torres Cevallos, pasen destinados al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

*Relación que se cita*

**Infantería**

Cabo, Manuel Escobar Pérez, de la zona de reclutamiento y reserva de Avila núm. 39.

Otro, José Pérez Amorós, del regimiento Guadalajara, 20.

Soldado, Sebastián Bartus Lafón, del de Lealtad, 30.

Otro, Francisco Molina Bonilla, del de Serrallo, 69.

**Caballería**

Cabo, José Calvo Rosado, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.

Otro, Juan Torres Cevallos, del de Cazadores Vitoria, 28.

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 26 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente médico D. Eugenio Montero Quiroga, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4, pase destinado al Consultorio indígena de Zoco el Had, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado con arreglo a los preceptos del real decreto de 1.º de diciembre de 1920 (D. O. núm. 272), para cubrir dos vacantes de subalterno y una de teniente médico que existen en las tropas de Policía indígena de los distintos territorios y cuadro eventual de la Subinspección de tropas y Asuntos indígenas de Ceuta, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparlas a los de los referidos empleos de Infantería, Caballería y Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Ruano Ruiz de Mier y termina con D. Manuel Portabales Pichel, con destino en los puntos que se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región, Comandantes generales de Ceuta y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos:

*Relación que se cita.*

**A las tropas de Policía indígena de Ceuta**

*Infantería*

Alfárez, D. José Ruano Ruiz de Mier, del cuadro eventual de la Subinspección de tropas y Asuntos indígenas de Ceuta.

**Al cuadro eventual de la Subinspección de tropas y Asuntos indígenas de Ceuta**

*Caballería (E. R.)*

Alfárez, D. Eladio Rodríguez Cañivano, del regimiento Talavera, 15.

**A las tropas de Policía indígena de Larache**

*Sanidad Militar*

Teniente médico, D. Manuel Portabales Pichel, del Consultorio indígena de Zoco el Had.

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 20 del mes de marzo próximo pasado (D. O. núm. 65), por la que se concedía prórroga a la licencia que disfrutaba el capitán del 9.º regimiento de Artillería ligera D. Vicente Llaente Susperregui, se entienda rectificada en el sentido de que la prórroga concedida es de un mes, en vez de dos, como en aquella soberana disposición se menciona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 25 del mes actual, remitiendo instancia promovida por el capitán D. Antonio Cisneros Carranza, con destino en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, y del certificado facultativo que a la misma acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo para Tuy (Pontevedra), con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de febrero último (D. O. núm. 28).

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que en vista del estado de salud tan delicado en que se encuentra el citado capitán, sea éste acompañado hasta el punto de su residencia por un sanitario, el cual regresará a destino tan pronto termine el cometido que se le confía.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 24 del mes actual, remitiendo instancia promovida por el capellán segundo D. Narciso Sanz Zubieta, con destino en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Alava núm. 56, y del certificado facultativo que a la misma acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia por enfermo para Bilbao (Vizcaya), con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de febrero último (D. O. núm. 28).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la sexta región, Vicario general Castrense Patriarca de las Indias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 24 del mes actual, remitiendo instancia promovida por el teniente D. Rafael Martínez de Azcoitia y Bedoya, con destino en el regimiento mixto de Artillería de Ceuta, y del certificado facultativo que a la misma acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo para Palencia, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de febrero último (D. O. núm. 28).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 24 del mes actual, acompañando relación de individuos hospitalizados en el primer Grupo de Hospitales militares de Ceuta, a quienes se propone para disfrutar licencia por enfermo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver se conceda por el tiempo y para los puntos que se indican a las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que principia con el suboficial del regimiento de Infantería Covadonga núm. 40, D. Esteban Collado Sánchez y termina con el soldado del batallón de Cazadores Babastro número 4, Emeterio Gómez Moreno, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de febrero último (D. O. núm. 28).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita*

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Residencia		Meses de licencia que se les concede
			Pueblo	Provincia	
Reg. Inf. <sup>a</sup> Covadonga, 40..	Suboficial...	D. Esteban Collado Sánchez.....	Madrid .....	Madrid .....	2
Bón. Caz. Talavera, 18....	Sargento...	Juan Román Izquierdo.....	Castillo de Locuvin .....	Jaén .....	2
Idem Babastro, 4.....	Soldado ....	Emeterio Gómez Moreno .....	Iruela.....	Idem .....	2

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante general de Melilla dirigió a este Ministerio en 23 del mes actual, acompañando relación de individuos hospitalizados en el Hospital militar de Alfonso XIII, de dicha plaza, a quienes se propone para disfrutar licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se conceda por el tiempo y para los puntos que se indican, a la clase e individuos comprendidos en la siguiente relación, que principia con el soldado del primer regimiento de Zapadores Fernando

Delgado Santos y termina con el de igual clase de la Comandancia de Artillería de Cartagena, Francisco Segura Navarro, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de febrero último (D. O. núm. 28).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

## Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Residencia		Meses de licencia que se les concede
			Pueblo	Provincia	
1.º Reg. Zapadores. ....	Soldado ....	Fernando Delgado Santos. ....	Aguilar. ....	Córdoba. ....	1
Reg. Caz. Alcántara, 14.º de Caballería. ....	Otro. ....	José Campillo Moreno. ....	Linares. ....	Jaén. ....	2
Idem. ....	Otro. ....	José Andrés Palomares. ....	Barcelona. ....	Barcelona. ....	1
Idem Inf.ª Granada, 34. ....	Otro. ....	Enrique Jaime Muñoz. ....	Loja. ....	Granada. ....	2
Idem. ....	Otro. ....	José Toribio Iglesias. ....	Moguer. ....	Huelva. ....	1
Idem. ....	Otro. ....	Luis Mijens Cardoso. ....	Sevilla. ....	Sevilla. ....	1
Idem Alcántara, 58. ....	Otro. ....	José Got. ....	Sabadell. ....	Barcelona. ....	2
Idem Vergara, 57. ....	Otro. ....	Juan Rovira Sivit. ....	Villafranca del Panadés. ....	Idem. ....	1
Idem. ....	Otro. ....	Enrique Borgues Muñoz. ....	Barcelona. ....	Idem. ....	1
Idem Albuera, 26. ....	Otro. ....	José Riu Ribera. ....	Ibarras de Urgel. ....	Lérida. ....	1
Idem Almansa, 18. ....	Otro. ....	Celestino Jané Jané. ....	San Jaime del Nemejo. ....	Tarragona. ....	1
4.º reg. Zap. minadores. ....	Otro. ....	Pedro López Sánchez. ....	Andújar. ....	Jaén. ....	1
Idem. ....	Otro. ....	Esteban Yusa Sábanas. ....	Barcelona. ....	Barcelona. ....	1
Reg. Inf.ª Sevilla, 33. ....	Otro. ....	Pedro Gallego Hernández. ....	Torre Hueca. ....	Murcia. ....	2
Idem. ....	Otro. ....	Cristóbal Mendoza Lorente. ....	Fuente Alamo. ....	Idem. ....	2
Com.ª Int.ª Melilla. ....	Otro. ....	Francisco Lozano Paniaguas. ....	Colado de la Vera. ....	Cáceres. ....	1
Idem. ....	Otro. ....	Juán Molina Santandreu. ....	Carcagente. ....	Valencia. ....	1
4.º reg. Art.ª ligera. ....	Otro. ....	José Martínez Ita. ....	Atarfe. ....	Granada. ....	1
2.º idem montaña. ....	Otro. ....	Nicolás Angulo Fernández. ....	Miranda de Ebro. ....	Burgos. ....	2
Reg. Inf.ª Zaragoza, 12. ....	Otro. ....	Basilio García Otero. ....	Villanueva. ....	León. ....	1
Idem. ....	Otro. ....	Alfredo Martínez Rodríguez. ....	Ontes. ....	Coruña. ....	2
Idem España, 46. ....	Otro. ....	José Bueno Quiñones. ....	Málaga. ....	Málaga. ....	2
Idem Rey, 1. ....	Otro. ....	Vicente González Quintana. ....	Castro Soria. ....	Burgos. ....	1
6.ª Com.ª Sanidad Militar. ....	Otro. ....	Angel Gutierrez Martínez. ....	Madrid. ....	Madrid. ....	1
Reg. Inf.ª Vad Ras, 50. ....	Otro. ....	Alejandro Lorenzo San Miguel. ....	Idem. ....	Idem. ....	1
Idem. ....	Otro. ....	José González Taboada. ....	Santa Cruz. ....	Lugo. ....	1
1.º reg. Art.ª montaña. ....	Otro. ....	José Fontarnan Viçelña. ....	Barcelona. ....	Barcelona. ....	1
15.º idem ligera. ....	Otro. ....	Emilio Sarriba Feneiro. ....	Lugo. ....	Lugo. ....	1
Idem. ....	Otro. ....	Antonio Serra Moce. ....	Mahón. ....	Baleares. ....	2
Idem. ....	Otro. ....	Javier Lucas Gil. ....	Santiago de Compostela. ....	Coruña. ....	2
Reg. Inf.ª España, 46. ....	Otro. ....	Salvador Linares López. ....	Villanueva de Algiba. ....	Málaga. ....	1
Idem Otumba, 49. ....	Cabo. ....	José Abello Climent. ....	Carcagente. ....	Valencia. ....	1
Idem Pavía, 48. ....	Soldado. ....	Sixto García Pérez. ....	Lorca. ....	Murcia. ....	1
Idem Andalucía, 52. ....	Otro. ....	Domingo García Lozano. ....	Gallarte. ....	Vizcaya. ....	2
Idem San Fernando, 11. ....	Otro. ....	Fidel Vin Callao. ....	Zaragoza. ....	Zaragoza. ....	1
Idem Extremadura, 15. ....	Otro. ....	Antonio Font Martín. ....	Almansa. ....	Albacete. ....	1
Idem Borbón, 17. ....	Otro. ....	Antonio Rubasco Ortega. ....	Iznaja. ....	Córdoba. ....	2
Idem San Marcial, 44. ....	Otro. ....	Antonio Martínez Aguilar. ....	Huelma. ....	Jaén. ....	2
Idem Isabel la Católica, 54. ....	Otro. ....	Ramón Antón Mira. ....	Aspe. ....	Alicante. ....	1
Idem Castilla, 16. ....	Otro. ....	Gabriel Diego Marrojo. ....	Badajoz. ....	Badajoz. ....	1
Idem. ....	Otro. ....	Antonio García Zuvera. ....	Baldanzo. ....	Soria. ....	1
Idem Caz. Treviño, 26.º de Caballería. ....	Otro. ....	Juan Soler Torrens. ....	Pacha. ....	Barcelona. ....	2
Idem Húsaes de Pavía, 20.º de Caballería. ....	Otro. ....	Julián Arcos Díaz. ....	Brea del Tajo. ....	Madrid. ....	2
Reg. Ferrocarriles. ....	Otro. ....	José Martínez Timoco. ....	Los Santos Maimonas. ....	Badajoz. ....	1
Reg. Inf.ª Ceriñola, 42. ....	Otro. ....	Jaime Caballo Abella. ....	Barcelona. ....	Barcelona. ....	1
Idem Zaragoza, 12. ....	Otro. ....	Marcelino Vidal Rey. ....	Santiago. ....	Coruña. ....	2
Com.ª Art.ª Melilla. ....	Otro. ....	Gumersindo Fontán Piñeiro. ....	Pontevedra. ....	Pontevedra. ....	1
Reg. Inf.ª Galicia, 19. ....	Otro. ....	Andrés Ballue Villada. ....	San Martín. ....	Barcelona. ....	1
Com.ª Art.ª Cartagena. ....	Otro. ....	Francisco Segura Navarro. ....	Albacete. ....	Albacete. ....	2

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olague-Feliú.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 24 del mes actual, acompañando relación de individuos hospitalizados en el segundo Grupo de Hospitales militares de Ceuta, a quienes se propone para disfrutar licencia por enfermo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver se conceda por el tiempo y para los puntos que se indican a las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que principia con el sargento del regimiento de Infantería Saboya núm. 6, Nicolás Miranda Torres, y termina con el guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Marruecos, Manuel de la Fuente Gallego, con

arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de febrero último (D. O. núm. 28).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones, Director general de la Guardia Civil e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Residencia		Meses de licencia que se les concede
			Pueblo	Provincia	
Reg. Inf. <sup>a</sup> Saboya, 6	Sargento	Nicolás Miranda Torres	Roquetas de Mar	Almería	1
Idem	Soldado	Nicolás Ramos Martín	Venta con Peña	Toledo	1
Idem Murcia, 37	Otro	Santiago Compañi Tobino	Vigo	Pontevedra	1
Idem Covadonga, 43	Otro	Santiago López de la Manzanara	Manzanares	Ciudad Real	2
Idem	Cabo	Esteban Justo Poyeda	Huete	Cuenca	2
Idem	Soldado	Isaías Moraga Martín	Vigueltorra	Ciudad Real	1
Idem Ceuta, 60	Otro	Sabiñano Rodríguez Giménez	Avila	Avila	1
Idem	Otro	Florencio Alvarez Luis	Navonconcejo	Cáceres	2
Idem Serrallo, 69	Otro	José María Royo Conejo	Valverde del Camino	Hue'va	1
Idem	Otro	Ramón Sas Broto	Esledo de la Mata	Huesca	3
Idem	Otro	Amancio Fernández Aragón	Titarfuera	Ciudad Real	1
Idem Tarragona, 78	Otro	Isauro Domínguez González	Sabuguido	Orease	2
Idem Lanc. Príncipe, 3.º de Caballería	Herrador 1.º	Mariano Rodríguez Besa	Villa del Prado	Madrid	2
Com. <sup>a</sup> Art. <sup>a</sup> de Ceuta	Soldado	Aniceto Rubio Santos	Palencia	Palencia	1
Idem	Otro	Inocencio Chacón Chaporro	Alhambra	Ciudad Real	2
Idem	Otro	Manuel Pens García	Sabradelle	Lugo	1
Idem Ingenieros de idem	Otro	Rafael Vidal Giménez	Játiva	Valencia	2
4.ª Com. <sup>a</sup> Intendencia	Otro	José Borrell Alarmino	Barcelona	Barcelona	2
Sanidad Mil. expedicionaria	Sanitario	Juan de Cuadra Martín	Castuera	Badajoz	1
Idem de Ceuta	Otro	José Sanz García	Moraña	Pontevedra	1
Com. <sup>a</sup> Guardia Civil Marruecos	Guardia 2.º	Manuel de la Fuente Gallego	Granada	Granada	1

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olague-Feliú.

## Sección de Infantería

## ASCENSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden circular de 30 del mes actual (D. O. núm. 74), por la que se asciende a varios sargentos y suboficiales de complemento, se entienda rectificada en el sentido de que los ascendidos a dicha categoría y escala son los que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Luis Monteagudo Atienza y termina con D. Eduardo Baeza Alegría, pertenecientes a los cuerpos que en la mencionada relación se expresan, por estar considerados aptos para el ascenso y reunir las condiciones señaladas en las reales órdenes de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

## Relación que se cita.

- D. Luis Monteagudo Atienza, del regimiento de Infantería Rey, 1.
- » Carlos Asuín Garcimartín, del mismo.
  - » Luis Lara Arévalo, del mismo.
  - » Alfonso Peral Centeno, del mismo.
  - » Antonio Arias de Velasco y Sarandese, del regimiento de Infantería Príncipe, 3.
  - » Joaquín Delgado Yarza, del regimiento de Infantería Infante, 5.
  - » Joaquín Vera Zamorán, del regimiento Infantería Saboya, 6.
  - » Cayo Saldaña Pablos, del mismo.
  - » Daniel Callejas Belmonte, del regimiento de Infantería Mallorca, 13.
  - » Francisco Castelló Pons, del mismo.
  - » Ramón Castro Hernández, del mismo.
  - » Antonio Yuste Tortajada, del mismo.
  - » Juan Gil Soriano, del mismo.
  - » Antonio Fernández Rodríguez, del regimiento de Infantería Burgos, 36.

- D. Tomás Blázquez Aparicio, del regimiento de Infantería Guadalajara, 20.
- » Manuel Ramírez Redondo, del regimiento de Infantería Vad Ras, 50.
  - » Eduardo Ayuso Arjona, del mismo.
  - » Pedro Alba Bejarano, del regimiento de Infantería Gravelinas, 41.
  - » Miguel Fernández Romero, del mismo.
  - » Augusto Viladesau Gispert, del regimiento de Infantería Asia, 55.
  - » Eduardo Baeza Alegría, del regimiento de Infantería Infante, 5.

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olague-Feliú.

## CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 2.º de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (D. O. número 152), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de dos vacantes de juez permanente de causas que, correspondiendo a coronel del Arma de Infantería, existen en la segunda y sexta regiones; los aspirantes a ellas promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de las citadas regiones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

## DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Moreno Blanco y termina con D. Antonio Nombela Tomasich, pasen destinados al regimiento San Fernando núm. 11, con arreglo a lo dispuesto en el real de-

creto de 30 de junio de 1921 (D. O. núm. 143); verificando su incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

*Relación que se cita.*

### Capitanes

#### Forzosos

- D. Manuel Moreno Blanco, del regimiento Zaragoza, 12.
- » Salustiano Santos Lorenzo, del de Extremadura, 15.
- » Adelardo García del Castillo, del de La Victoria, 76.
- » Miguel San Martín Valerio, del de Segovia, 75.
- » Leopoldo Castán Sáenz de Valluerca, del de Gero-  
na, 22.
- » Juan Fernández de Palencia Tomás, del de Aragón, 21.

### Alféreces

#### Forzosos

- D. Juan Herrera Dávila y Armongaud, del regimiento Sicilia, 7.
- » Nicolás Pérez Catalán, del de Guadalajara, 20.
- » Enrique Puig Guardiola, del de Ordenes Militares, 77.
- » José Palacios Rodríguez, del de Andalucía, 52.
- » Nicasio Riera Pous, del de Ordenes Militares, 77.
- » Isidoro de la Torre Galán, del de Bailén, 24.
- » Manuel Rey Santiago, del de Soria, 9.
- » Carlos Moscoso del Prado Iza, del de Vad Ras, 50.
- » Joaquín Coronado Llano, del de Segovia, 75.
- » Juan Parra Fernández, del de España, 46.
- » Carlos Guerra Taboada, del de Vad Ras, 50.
- » Antonio Nombela Tomasiçh, del de San Marcial, 44.

Madrid 1.º de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Director general de Orden público dirigió a este Ministerio en 17 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería (E. E.) don José Ortega Bañón, adscripto a la zona de reclutamiento de Bilbao núm. 32, y prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, pase a la de Barcelona núm. 18, a la que quedará afecto para el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a petición del soldado de Infantería Andrés Sánchez Fernández, y resultando probado que la inutilidad que actualmente padece reconoce por origen un accidente fortuito en acto del servicio, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes actual, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, por hallarse comprendido en la clase primera de la sección segunda de la real orden de 18 de septiembre de 1836 y carecer de derecho a ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, que solicita en primer término; debiendo cesar en el percibo de haberes que disfrute por fin del corriente mes y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a instancia del soldado de Infantería Mariano Azcona Fernández, para averiguar el derecho que pueda tener a ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, y resultando probado que en la actualidad se encuentra inútil a consecuencia de herida de arma de fuego recibida el 27 de septiembre de 1919, en la carretera de Tetuán a Laucien (Africa), y que las lesiones que padece no se hallan incluídas en el cuadro de 8 de marzo de 1877, que da derecho al ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que solicita, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes actual, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, como comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860; debiendo cesar en el percibo de los haberes, si los estuviésemos disfrutando, por fin del corriente mes, y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento del regimiento de Ceuta núm. 60, acogido a la ley de 29 de junio 1918 (C. L. núm. 169), Angel Macías Núñez; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Durán Cecilia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 21 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir de la indicada fecha y residencia en Orihuela (Alicante), al teniente de Infantería D. Salvador Meca Cedó, del regimiento Princesa núm. 4; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo a partir del día 16 del mes próximo pasado y residencia en esa capital, al teniente de Infantería, destinado en el regimiento Zaragoza núm. 12, D. Victoriano Luances Maristany, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., con arreglo a lo que determina la real orden de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250) y no hallarse comprendido en la de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Plasencia (Cáceres) y Madrid, respectivamente, al coronel de Infantería, situación reserva, D. Francisco Oliva Piñeiro, afecto a la zona de Cáceres núm. 41 y al capitán de la misma Arma D. José Serrano Serrano, con destino en el regimiento de Vad Ras núm. 50, por haber cumplido el primero la edad para obtenerlo el día 6 del corriente mes, y por haberlo solicitado el segundo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mes actual sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el suboficial de Infantería D. Victorio de la Llava Lorente, con destino en el regimiento Inmemorial del Rey núm. 1, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta corte; disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro al músico de segunda clase Victoriano del Rey Castells, con destino en el regimiento de Infantería Princesa núm. 4, por haber cumplido la edad para ob-

tenerlo el día 28 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del citado mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Artillería

#### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 2 de diciembre último, promovida por el maestro armero de primera clase, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, don José Torres Nieto, en súplica de que se le conceda para efectos de retiro abono del tiempo que prestó servicios como obrero eventual en el Parque de Artillería de Barcelona, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de febrero próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente abono del tiempo que solicita, comprendido entre el 17 de junio de 1898 y 11 de mayo de 1899, o sean diez meses y veinticinco días.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 2 del mes actual, promovida por el ajustador-carpintero de primera clase, con destino en el 15.º regimiento de Artillería ligera, D. Ricardo Pita Trillo, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su actual empleo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo que determina la real orden circular de 13 de julio de 1881 (C. L. núm. 272).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

#### RETIROS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ajustador de primera clase, con destino en el 4.º regimiento de Artillería ligera, D. Julio de Castro Ovejero, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Granada; disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

JOSE M.ª DE OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 6 de abril del año próximo pasado, promovida por el forjador, con destino en la Comandancia de Artillería de Menorca, Juan Talavull Soler, en súplica de que se le conceda abono de medio sueldo correspondiente a su empleo, por haber prestado servicios como herrador durante los meses de noviembre y diciembre de 1920 y enero de 1921, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente; debiendo la citada Comandancia hacer la reclamación de los medios sueldos citados en adicionales al ejercicio de 1920-21, a que corresponde el devengo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

## ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 de diciembre último, promovida por el teniente de complemento del Cuerpo de Ingenieros D. José de Torres Sáenz, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su actual empleo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de enero último, promovida por el suboficial de Ingenieros D. Antonio Córdoba Huelves, acogido a los beneficios de la ley de 15 de julio de 1912, y con destino en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, en súplica de que, como gracia especial, se le conceda acogerse a los de la de 29 de junio de 1918, y como consecuencia se le promueva al empleo de alférez de la escala de reserva, previa declaración de aptitud, fundándose en la escasez de subalternos existente en la actualidad en el Cuerpo de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de complemento, del cuerpo de Ingenieros, con la antigüedad de esta fecha, a los sargentos del segundo regimiento de Zapadores Minadores que se relacionan a continuación, acogidos a los

beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, que han sido conceptuados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones que determina el apartado 20 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y la de 21 de octubre último (D. O. núm. 236), surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Relación que se cita.

- D. Manuel Betes Bruzos.
- » Manuel Cárcamo Márquez.
- » Manuel Martínez Oyuelos.
- » José Cela Dapena.
- » José Alascas Setien.
- » Miguel Gordón Sáinz.
- » Fabriciano Garrido Jiménez.
- » Felipe Panizo Gambón.
- » Emilio Sotelo Moliner.
- » Andrés Ceballos Fernández de Córdova.
- » Angel Granero Salcedo.
- » José Benito Barrachina.
- » Manuel Granda Villar.

Madrid 1.º de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

## CURSOS DE AUTOMOVILISMO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, Francisco Valdevira Soriano, agregado al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, para seguir los cursos de automovilismo, según se dispuso por real orden circular de 20 de marzo de 1917 (D. O. núm. 66), y que presta actualmente sus servicios en Melilla, se reintegre a su destino de plantilla, a los efectos prevenidos en el apartado primero de la de 11 de diciembre de 1913 (C. L. núm. 223).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la primera región y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## EDIFICACIONES MILITARES

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para completar la instalación de una sección de sementales en el cuartel de Caballería de la plaza de Olivenza, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 31 de enero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que se ejecuten por contratación directa las obras que comprende, con arreglo al real decreto de 22 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 67), siendo cargo su presupuesto, que importa 24.710 pesetas, al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), para «Edificaciones militares». Es asimismo la voluntad de S. M. no aprobar la propuesta eventual que se acompaña, por la proximidad del fin del ejercicio, y disponer que se formule otra transfiriendo el importe de esta obra, de las asignaciones que se concedan a otras en el próximo año económico, con cargo al correspondiente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

**OLAQUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**MATERIAL DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 11 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber resultado desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas consecutivas celebradas para contratar la ejecución de las obras del «proyecto de prolongación del colector de la ciudad de Barbastro», el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el caso segundo del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido disponer que las citadas obras se realicen por el sistema de administración, dentro de los precios unitarios y condiciones que sirvieron de tipo para las subastas; anulándose el crédito de 190.190 pesetas aprobado por real orden de 3 de diciembre último (D. O. núm. 272), y, en su sustitución, aprobar el presupuesto de ejecución por gestión directa correspondiente al mismo proyecto, cuyo importe de 175.000 pesetas (de las que 164.430 corresponden a la ejecución material y 10.570 al presupuesto complementario), será cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para Edificaciones militares; y el resto de 87.500 pesetas, a los fondos del Ayuntamiento de la citada ciudad; haciéndose el anticipo y reintegro en la forma, plazos y con las formalidades marcadas en la real orden de 12 de junio de 1920 (D. O. núm. 131).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

**OLAQUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 13 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber resultado desiertas por falta de licitadores las dos subastas consecutivas celebradas para contratar la ejecución de las obras del «proyecto de las que restan por llevar a cabo del presupuesto modificado del de alojamiento provisional del 10.º regimiento de Artillería pesada, en los edificios de la Merced (hoy cuartel de Ramiro II), en Huesca», el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el caso segundo del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido disponer que las citadas obras se realicen por el sistema de administración, dentro de los precios unitarios y condiciones que sirvieron de tipo para las subastas; anulándose el crédito de 113.826,15 pesetas, aprobado por real orden de 19 de octubre último (D. O. núm. 235), y, en su sustitución, aprobar el presupuesto de ejecución por gestión directa correspondiente al mismo proyecto, cuyo importe de 103.825 pesetas (de las que 100.010 corresponden a la ejecución material, y 3.815 al presupuesto complementario), será cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918, para Edificaciones militares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

**OLAQUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), José Díaz Zambrano, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del corriente mes, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Giráldez Ceballos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

**OLAQUER-FELIÚ**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

**RETIROS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de diciembre último, promovida por el oficial celador de fortificación de primera clase D. Emeterio Alonso Valcárcel, con destino en la Comandancia de Ingenieros de esa plaza, en súplica de que se amplie la edad para su retiro y aumente el importe de la gratificación que percibe, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carcer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

**OLAQUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS**

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento, lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de La Cortina a Las Cabañas, en el concejo de Illas (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, se puede llevar a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras a la Autoridad militar de la plaza.

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

**OLAQUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento, lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Manuel Cánovas Hernández, como gerente de la Sociedad «Sales Marinas», para instalar un canal que aumente la entrada de agua del mar en las salinas marítimas del puerto de Mazarrón (Murcia), documentos que V. E. remi-

vió a informe de este Ministerio en 5 de enero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, pueden autorizarse dichas obras sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ejecuten con estricta sujeción al proyecto presentado, en el cual no se podrá introducir modificación alguna sin autorización de este Ministerio, debiendo facilitarse por la Sociedad concesionaria, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 («Colección Legislativa» núm. 269), a la Comandancia de Ingenieros de la Base naval de Cartagena, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos de dicho estudio y darse aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras; bien entendido, que esta concesión estará sometida en todo tiempo a cuanto hay legislado y en lo sucesivo se legisle acerca de la Zona militar de Costas y Fronteras, y que el concesionario quedará obligado a destruir las obras sin derecho a indemnización, cuando sea requerido para ello por la autoridad militar competente, y, en caso de urgencia, la demolición podrá hacerse por las fuerzas del Ejército, empleando los medios más expeditos.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento, lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre el río Gállego, en la Garoneta (Rasal), Huesca, que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 30 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción del citado puente, con sujeción al referido estudio y con la intervención del ramo de Guerra que preceptúa el artículo 15 del Reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Huesca que proponga a este Ministerio el Capitán general de la región, a cuyo efecto, y a los del artículo 37 del expresado Reglamento, se facilitará a dicha dependencia un ejemplar del mencionado proyecto y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las referidas obras, a los efectos de la citada intervención, encaminada a comprobar si se han dejado al construir la obra las cámaras de mina que determina la real orden de 21 de marzo de 1921 en la disposición indicada en el adjunto plano y en número de 3 rectangulares de 33 por 27 por 20 centímetros para cada una de las cinco pilas, cuyo fondo inclinado permitirá la salida de aguas por un mechnal, que se abrirá en el tabique de cierre.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

### ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. a este Ministerio en escritos fechas 19 de diciembre último y 13 del corriente mes, relativos a la instancia promovida por los vecinos de Ciudad Rodrigo D. Juan Francisco y D. Pedro Vicente Nava, en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de cercerros y fundición de metales de su propiedad, situada en el arrabal de San Francisco, extramuros de dicha ciudad;

Resultando que el emplazamiento del edificio que para obtener dicha ampliación se proyecta construir, está comprendido en la primera zona polémica de la referida plaza, establecida por real decreto de 26 de

febrero de 1913 (C. L. núm. 39), el cual prohíbe edificaciones de organización constructiva como la que se pretende dar a aquél; teniendo sin embargo, en cuenta, que ya la citada fábrica fué coneedida por real orden de 9 de marzo de 1912 (D. O. núm. 58), que la ampliación que ahora se interesa es de escasa importancia e indispensable para el desarrollo de la referida industria, y que, en determinadas circunstancias podría servir intereses de carácter público, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, con las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se ejecutarán ajustándose estrictamente a los datos presentados y se terminarán antes de un año, a partir de la fecha de esta concesión, siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, a cuyo efecto se dará cuenta a dicha dependencia del principio y terminación de las mismas, y no se podrán introducir modificaciones en el edificio ni emprenderse trabajos de entretenimiento o reparación en él sin previa autorización del ramo de Guerra, y

Segunda. Esta concesión estará sometida en todo tiempo a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a las construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerras y Zona militar de Costas y Fronteras, no pudiendo considerarse como origen de propiedad o dominio a favor del peticionario por otorgarse a título de precario, y duradera tan sólo mientras no cause inconveniente a la defensa de la plaza, quedando obligado el concesionario a entregar la obra ejecutada al ramo de Guerra, o a la demolición total o parcial de la misma a su costa, y sin derecho a indemnización ni reclamación alguna, cuando lo exijan los intereses de la defensa de la plaza, al ser requerido para ello por la Autoridad militar competente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

## Sección de Sanidad Militar

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el apartado D) de los artículos 3.º y 13 del real decreto de 29 de mayo de 1920 (D. O. número 113), una plaza de capitán médico en el Instituto de Higiene Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso, a fin de que en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, pueda ser solicitada por los del expresado empleo que deseen ocuparla, promoviendo sus instancias por conducto de los inspectores o jefes de Sanidad correspondientes, que las remitirán directamente a este Ministerio con copias de las hojas de servicios y de hechos de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

### CONTABILIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: A fin de que haya igualdad administrativa en la gestión de los servicios propios de Sanidad Militar, que se llevan a cabo en los hospitales militares con aplicación a los capítulos 8.º, artículo único de la sección cuarta y 6.º, artículo único de la sección décimotercera del Presupuesto; el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que todos los gastos, dentro de cada localidad o su demarcación, de análisis, de desinfección y demás derivados del Instituto de Higiene Militar y Parque de Sanidad Militar, que faculta y regula la legislación vigente, se refleje en una sola cuenta mensual, cuyos pagos, al igual que está reglamentado para los establecimientos que se men-

cionan, serán ordenados por el director del Hospital como solidario de su gestión, y para su censura por personal técnico, remitirá mensualmente dicho funcionario una copia detallada de la expresada cuenta, directamente a la sección de Sanidad de este Ministerio, al mismo tiempo que envíe los pedidos de fondos para las atenciones del mes siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

#### MEDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 46 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar médico auxiliar del Ejército al cabo de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar D. Pablo Pardo Vega, acogido al citado artículo; disponiendo pase a prestar sus servicios al hospital militar de San Sebastián.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 46 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar médico auxiliar del Ejército al cabo de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar D. Severino Pérez Plaza, acogido al citado artículo; disponiendo pase a prestar sus servicios al hospital militar de Alicante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales médicos comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Eduardo Cisneros Sevillano y termina con D. Eusebio Múgica Jaca, la gratificación anual de efectividad de 500 pesetas, desde las fechas que se indica, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

*Relación que se cita.*

Desde 1.º de abril próximo

#### Tenientes coroneles

D. Eduardo Cisneros Sevillano, de la asistencia al personal de la Dirección general de la Guardia Civil.

» Manuel Molín Guerra, de la asistencia al personal del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

#### Comandantes

D. Carlos Vilaplana González, del Hospital militar de Madrid-Carabanchel y en comisión en el de evacuación de Valdelesierra.

» Aurelio Solís Jacinto, de los Grupos de hospitales de Melilla.

» Alfonso Moreno López, del Hospital de Madrid-Carabanchel.

#### Capitanes

D. Rafael Fiol Paredes, de la segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

» Rafael Gómez Lachica, de la Comandancia de Intendencia de Melilla.

» Tomás Larrosa Cortina, del Hospital militar de Bilbao y en comisión en el segundo batallón expedicionario del regimiento de Infantería Sicilia, 7.

Desde 1.º de octubre de 1921

#### Capitán

D. Eusebio Múgica Jaca, disponible en la cuarta región y en comisión en el primer batallón expedicionario del regimiento de Infantería Garellano, 43.

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Nombrado cartero de Bobadilla (Málaga), el sargento del regimiento de Infantería Sevilla número 33 Faustino Fernández García, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho sargento cause baja por fin del corriente mes en el cuerpo a que pertenece y alta en la unidad y situación que le corresponda, con arreglo a lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Nombrado portero cuarto del Consejo de Estado, el sargento del regimiento de Infantería Cuenca núm. 27 Isidro Galán Ramos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho sargento cause baja por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenece y alta en la unidad y situación que le corresponda, con arreglo a lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Nombrado primer peatón de Correos, de Arenas de San Pedro a Pedro Bernardo (Avila), el sargento del regimiento de Infantería Sevilla número 33 Antonio Rivera Cortés, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho sargento cause baja por fin del corriente mes en el cuerpo a que pertenece y alta en la unidad y situación que le corresponda, con arreglo a lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**INDULTOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 de enero último, promovida por el recluso de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia) Francisco Marro Nolla, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de doce años y un día de reclusión militar temporal que, por el delito de venta de armas y municiones a los moros le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial de fecha 27 de enero de 1916; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en junio último por Juan Gordillo Gordillo, vecindado en Medina de las Torres (Badajoz), en súplica de que se conceda indulto del resto de la pena de doce años y un día de reclusión militar temporal que, por el delito de sedición fué impuesta a su hijo, el recluso en la Prisión Central de Cartagena, José Gordillo Patiño, en sen-

tencia firme, por aprobación de la autoridad judicial de fecha 20 de abril de 1916; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**

**COMISIONES**

Excmo. Sr.: Dispuesto actúe sin demora, para cumplimentar el real decreto de 11 de agosto de 1918, en la revista de inspección que ha de efectuarse en la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Coruña, el comisario regio, General de brigada, en situación de reserva, D. Gregorio Poveda Bahamonde, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para acompañarle, sin ser bajas en sus actuales destinos, al personal comprendido en la siguiente relación, que principia con D. Eduardo Valera Cárdenas y termina con D. Angel de la Puente Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, quinta, séptima y octava regiones y Subsecretario de este Ministerio.

*Relación que se cita.*

Empleos	NOMBRES	Destino actual	Cargo que han de desempeñar
T. coronel ....	D. Eduardo Valera Cárdenas .....	Sección de ajustes .....	Secretario.
Comandante....	» Guillermo de la Peña Cusi .....	Caja Guadalajara, 71 .....	Ayudante.
Oficial 3.º .....	» Miguel Montero Rodríguez Almansa.	Ministerio de la Guerra .....	Auxiliar.
Escribte. 1.ª .....	» Cristóbal Jiménez Jiménez .....	Sección de Intervención .....	Idem.
Otro 2.ª .....	» Angel de la Puente Pérez .....	Archivo General Militar .....	Idem.

Madrid 1.º de abril de 1922.—Olagueer-Feliú.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Víctor Erviti Elizondo, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Navarra, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 9 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Martínez Martín, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano llamado Emilio, que cumple los 19 años de edad en el mes de agosto próximo venidero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Luis González Uria, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su hermano, llamado José María, inútil; y resultando que su citado hermano fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Esteban Carpi Carpi, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro de mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alicante, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Fernando Martín Martín, soldado del regimiento de Infantería Palma núm. 61, y acogido a los beneficios del artículo 268 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para optar por los que otorga el 267 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

**Circular.** Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de Canarias ha decretado la expulsión, por incorregible, del soldado de la Comandancia de Artillería de Tenerife, voluntario del mismo, Antonio Santana Gómez, hijo de Higinia, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley

de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de Canarias ha decretado la expulsión, por incorregible, del educando de banda de las tropas de Artillería de Gran Canaria Ezequiel Medina Mateos, hijo de José y de Pino, natural de Galdar (Canarias).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Juan José Abad Rambla y otros padres de mozos del reemplazo de 1920, del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), que reclaman contra la inutilidad total del mozo del mismo cupo Gregorio Carbo Nivez; y teniendo en cuenta que este individuo fué declarado excluido totalmente del servicio por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, sin que contra dicho fallo se haya interpuesto recurso alguno dentro del plazo y forma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 17 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Perfecto Portolés Serrano, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Teresa Soder Ferrer, vecina de Almazora (Castellón), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Joaquín Albert Ferrer, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Emilia Alvarez García, vecina de Bembibre (León), en solicitud de que se exima del servicio militar activo a su hijo Aurelio Marqués Alvarez, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Antonio Jurado Rojas, vecino de Pedro Abad (Córdoba), en solicitud de que a su hijo Juan Jurado Godoy, soldado del cuarto regimiento de Artillería pesada y acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

JOSE M.<sup>a</sup> DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, que empieza con Francisco Martínez Nadal y termina con Francisco Soto Viz, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Estado que debe ser reintegrado Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Dí	Mes	Año			
Francisco Martínez Nadal.	1921	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 1.....	28	enero.	1921	2.549	Madrid....	500
Enrique González Rejo ..	1921	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 4.....	24	idem.	1921	1.632	Idem.....	500
Felipe Sánchez Almoño ..	1918	Idem.....	Idem.....	Madrid, 1.....	30	dichre	1919	4.199	Idem.....	750
Vicente José-Manuel Martín Cuadrillero .....	1920	Idem.....	Idem.....	Idem, 2.....	19	enero.	1920	2.059	Idem.....	500
El mismo.....	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2	septbre	1921	169	Idem.....	250
Fernando Sánchez Corona.	1917	Idem.....	Idem.....	Idem, 1.....	10	enero.	1917	665	Idem.....	250
Carlos Navarro Caro.....	1921	Linares.....	Jaén.....	Linares, 16...	10	febro.	1921	299	Jaén.....	500
Manuel Echevarría Martínez .....	1921	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla, 17....	12	idem..	1921	617	Sevilla....	500
José Gordillo López .....	1921	Osuna.....	Idem.....	Osuna, 19....	3	enero.	1921	1	Idem.....	500
Ignacio Roldruejo Fernández .....	1919	Sanlúcar de Barriameda.	Cádiz.....	Jerez, 23.....	6	febro.	1919	194	Cádiz.....	1.000
Miguel Bueno Rodríguez.	1921	Orihuela.....	Alicante....	Orihuela, 42..	15	Idem.	1921	876	Alicante...	500
José Carrió Ballester.....	1918	Sagra.....	Idem.....	Alcoy, 41.....	4	Idem.	1918	110	Idem.....	500
Gregorio Garre García .....	1921	Pacheco.....	Murcia.....	Murcia, 45....	26	enero.	1921	176	Cartagena.	1.000
Rodolfo Soriano González.	1921	Vera.....	Almería....	Huercal - Overa, 50.....	28	Idem..	1921	499	Almería...	1.000
Ginés Fernández Núñez..	1921	Huercal-Overa	Idem.....	Idem.....	12	febro.	1921	349	Idem.....	500
Mariano Alvarez Miralles.	1920	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona, 53..	10	idem.	1920	1.461	Barcelona.	500
El mismo.....	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	septbre	1921	7.156	Idem.....	250
Ramón Ballellas Casafont.	1921	Montmajó.....	Idem.....	Manresa, 55...	18	febro.	1921	4.317	Idem.....	500
José Reñé Posa.....	1916	Barcelona.....	Idem.....	Barcelona, 51..	14	Idem..	1916	1.773	Idem.....	500
José María Segalá Torres.	1918	Idem.....	Idem.....	Idem, 52.....	5	Idem..	1918	517	Idem.....	500
Hermenegildo Puig Martí.	1920	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	enero.	1920	3.289	Idem.....	1.000
Pedro de Arana Milá.....	1919	Idem.....	Idem.....	Idem, 53.....	29	Idem..	1919	3.259	Idem.....	1.000
Roberto Tapia Revilla .....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem, 51.....	30	septbre	1913	3.992	Idem.....	500
José Grau Espugas.....	1920	Barbará.....	Tarragona..	Tarragona, 57.	41	febro.	1920	383	Tarragona.	500
El mismo.....	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	septbre	1921	1.366	Idem.....	250
Faustino García Valdorinos	1920	Villanueva de Gallego.....	Zaragoza..	Zaragoza, 64..	12	enero.	1920	396	Zaragoza.	500
Francisco Aparici Fabrega	1921	Castellón.....	Castellón...	Castellón, 72..	2	febro.	1921	53	Castellón.	250
Emiliano Lamparero Ozco .....	1921	Quer.....	Guadalajara.	Guadalajara, 71	10	idem.	1921	785	Guadalajara	250
El mismo.....	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	Idem..	>	190	Idem.....	250
Ramón Errasti Ortega.....	1916	Bilbao.....	Vizcaya.....	Bilbao, 80.....	31	mayo..	1917	488	Vizcaya....	500
Francisco Alcibar Amezaga	1921	Gatica.....	Idem.....	Durango, 81...	31	enero.	1921	620	Idem.....	500
Luis Amezani Ugalde.....	1918	Bilbao.....	Idem.....	Bilbao, 80....	28	septbre	1919	841	Idem.....	62,50
El mismo.....	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.296	Idem..	1920	Idem.....	Idem.....	62,50
Juan Muñoz Hospitaleche.	1921	Iruña.....	Guipúzcoa..	S. Sebastián, 18	10	febro.	1921	261	Guipúzcoa.	250
Miguel Loza Arrieta .....	1922	San Sebastián.	Idem.....	Idem.....	11	enero.	1922	179	Idem.....	500
Juan Cerro Díez.....	1921	Castro Urdiales	Santander..	Santander, 83..	2	Idem..	1921	464	Vizcaya....	500
José Llano Rona.....	1921	Comillas.....	Idem.....	Torrelavega, 84	18	febro.	1921	712	Santander.	1.000
Teodero Arrate Murillo.	1921	Zarratón.....	Logroño.....	Logroño, 79...	29	enero.	1921	583	Logroño...	500
Antonio Jiménez Rubio .....	1921	Cáceres.....	Cáceres.....	Cáceres, 94...	19	febro.	1921	387	Cáceres....	500
loaquin Peña Rodríguez.	1921	Betanzos.....	Coruña.....	Betanzos, 98..	14	idem..	1921	174	Coruña....	500
Francisco Soto Viz.....	1921	Carbiá.....	Pontevedra.	La Estrada, 107	4	enero.	1921	18	Pontevedra	500

Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Leandro Bernardino Pastor y termina con D. Luis Medina Vega, la gratificación anual de efectividad, correspondiente a quinquenios y anualidades que a cada uno se le consignar, que percibirán desde las fechas que se les señala, por reunir las condiciones prevenidas en el párrafo 3.º del apartado b) de la ley de 8 de julio último (D. O. núm. 150) que modifica el 2.º del mismo apartado de la base undécima de la de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y hallarse comprendidos en la real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

vicio militar activo, recluta del reemplazo de 1909, perteneciente a la caja de Pravía núm. 111; y teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, con arreglo al real decreto de 12 de septiembre de 1919, que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado de la Compañía mixta de Sanidad Militar de esa plaza Francisco Muñoz Sánchez, en solicitud de que se le autorice como recluta del reemplazo de 1920, para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Constantino Alvarez Alvarez, vecino de Salas, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 838, expedida en 22 de octubre de 1921, para redimirse del ser-

Relación que se cita

Table with columns: Empleos, NOMBRE, Destinos, Fecha en que debe empezar el abono (Día, Mes, Año), Pesetas, Observaciones. Lists military personnel and their respective salaries and benefits.

Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ



## Sección de Artillería

### DESTINOS

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos de Artillería que a continuación se relacionan, envíen en concepto de agregados, a la sección de tropa afecta a la Academia de Artillería, el número de artilleros segundos que a cada uno se le señala.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
**Luis Hernando.**

Señor...

Excmo. Señores Capitanes generales de la segunda, quinta, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Relación que se cita.

13.º regimiento de Artillería ligera, 1.  
10.º regimiento de Artillería pesada, 1.  
Comandancia de Artillería de Cádiz, 1.

Madrid 31 de marzo de 1922.—Hernando.

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los artilleros segundos, pertenecientes al 14.º regimiento de Artillería pesada, Demetrio de Andrés García, Angel Rodríguez Herranz y Desiderio Arribas Fuentes, pasen destinados a la sección de tropa afecta a la Academia de Artillería, en vacante que de su clase existen en la misma; verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
**Luis Hernando**

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Intendente general militar lo siguiente:

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que y según acuerdo de 21 del corriente, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar a doña Nieves Vázquez Santaya, en concepto de viuda del coronel de Infantería D. Alvaro Sancho Miñano, cuyo importe de 1.350 pesetas, duplo de las 675 pesetas que de sueldo mensual disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada, una sola vez, en la Intendencia militar de la primera región, que era por donde percibía sus haberes dicho causante.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

El General Secretario,  
**Luis G. Quintas.**

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y General Gobernador militar de Madrid.

## PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por Obdulia Echenique Mulas, huérfana del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Juan Echenique Retamal, en solicitud nuevamente de coparticipación en la pensión que disfrutaba su hermana doña Dolores, fundando su nueva petición en habérsele concedido en un caso, al parecer, análogo a doña Veremunda Portal Bernat, por considerarla comprendida en la real orden de 17 de febrero de 1855;

Resultando en primer lugar, que el caso que cita no es análogo por que la pensión que disfrutaba la hermana de doña Veremunda Portal, era del Montepío Militar y no del Tesoro, que es la que percibe la hermana de la solicitante, y que ésta desea coparticipar, y estas coparticipaciones son improcedentes tratándose de pensiones del Tesoro, por estar en pugna con el párrafo segundo del artículo 61 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puesto en vigor por la de presupuestos de 25 de junio de 1864, que prescribe explícitamente que la hija casada en vida del padre, si enviuda después de la muerte de éste, tendrá derecho a la pensión, si no la cobraba la viuda ni ninguno de sus hijos.

Considerando que aún cuando se tratase de pensión del Montepío Militar, la R. O. de 17 de febrero de 1855 invocada por la solicitante no es aplicable al caso, pues se refiere a los huérfanos que ya disfrutaron la pensión y que la perdieron al contraer matrimonio, y además que la pensión que disfrutaron se halle amortizada, condiciones que concurren en el caso presente pues ni la pensión está amortizada, ni la ha disfrutado nunca la solicitante, pues se concedió primero a doña Francisca de las Mulas, viuda del teniente coronel D. Juan de Echenique, y al fallecimiento de ésta fué transmitida únicamente a doña María de los Dolores por encontrarse casada doña Obdulia.

Este Alto Cuerpo en 24 del corriente mes, ha acordado se comuniqué a la interesada esté a lo ya resuelto.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

El General secretario,  
**Luis G. Quintas.**

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Barcelona.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y pagas de tocas a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Ana Ruiz González y termina con doña Rosina Rodríguez Tato, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven aptitud legal para el percibo; las tocas se conceden una sola vez como único derecho que las corresponden.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

El General secretario,  
**Luis G. Quintas.**

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		LEYES O ENCLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Men	Año		Pueblo	Provincia	
Badajoz .....	D.ª Ana Ruiz González .....	Viuda ...	»	Alférez retirado con 600 ptas. anuales, D. Manuel Blanco González .....	240	00	»	»	22 julio 1891 .....	19	dicbre.	1921	Badajoz.....	Fuente del Maestro....	Badajoz .....	
Burgos .....	» Josefa Suárez San Antonio.	Huérfana	Soltera..	Profesor 1.º de Equitación Militar, D. Manuel Suárez Dios .....	625	00	»	»	9 enero 1908 .....	24	idem ..	1921	Burgos .....	Burgos.....	Burgos .....	
	» Isabel Reig García.....	Viuda de las 2.ªs nupcias	»													
Valencia .....	D. Juan Reig Reig.....	Huérf.º de las 2.ªs nupcias	»	Teniente, D. Juan Reig Gurola.....	470	00	»	»	22 julio 1891 y 9 enero 1908.....	10	sepbre.	1921	Valencia .....	Almoines....	Valencia.....	(A)
	D.ª María Reig Berastegui.....	Id. de las 1.ªs nupcias	Soltera..													
Zamora.....	» Josefa Luisa Chico Pintado	Viuda ...	»	Capitán, D. Manuel Herrero Lastra .....	625	00	»	»	22 julio 1891 .....	7	febrero.	1922	Zamora .....	Bermillo de Sayago .....	Zamora.....	
Valladolid.....	» Raquel Barrio Laza.....	Huérfana	Soltera ..	Teniente, D. Faustino Barrio Sanz .....	626	66	»	»	Montepío Militar .....	9	enero..	1922	Valladolid.....	Valladolid...	Valladolid..	(B)
Coruña .....	» Carmen Albarellos Graña..	Viuda ...	»	Comandante retirado, D. Pedro Valero López .....	»	»	825	»	Idem .....	»	»	»	Pontevedra....	Santiago.....	Coruña .....	(C)
Madrid y Cuenca .....	» Antonia Martínez Rodrigo.	Idem ....	»	Alférez, D. Francisco Cañada Martínez.....	638	75	»	»	8 junio 1860.....	25	enero..	1917	Cuenca.....	Villamayor de Santiago	Cuenca .....	(D)
C. Rodrigo .....	» María del Amparo García García.....	Huérfana	Viuda ...	Comandante, D. Tomás García Armero.....	1.125	00	»	»	22 julio 1891 .....	13	idem ..	1921	Salamanca ....	Salamanca ..	Salamanca ..	(E)
Melilla .....	» María de los Angeles Guerrero Reina.....	Viuda ...	»	Teniente, D. Rafael Grau Domenech.....	4.000	00	»	»	29 junio 1918.....	28	julio..	1921	Málaga .....	Melilla ...	Málaga .....	(F)
C. Rodrigo ..	» Calixta Mateos Fernández.	Idem ....	»	Teniente, D. Mateo Cornejo Alconchez .....	470	00	»	»	9 enero 1908 .....	29	enero..	1922	Salamanca.....	C. Rodrigo...	Salamanca...	
Madrid.....	» Trinidad Guerrero de Luna Illera.....	Idem ....	»	Coronel retirado, D. José de la Lastra Rojas .....	»	»	1.125	»	Montepío Militar .....	»	»	»	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	(G)
Idem .....	» Bernardina Garrido Martínez.....	Idem ....	»	Portero 5.º del Ministerio de la Guerra retirado, D. Julián Sierra Fernández.....	550	00	»	»	Idem .....	17	enero..	1922	Idem .....	Idem .....	Idem .....	(H)
	» Geneveva Alonso Fernandez .....	Viuda de 3.ªs nupcias.....	»													
Orense .....	» María del Carmen del Río Losada .....	Huérfana 1.ªs nupcias.....	Soltera..	Primer Teniente, D. Hilgino del Río Menéndez.....	470	00	»	»	22 julio 1891 y 9 enero 1908 .....	17	mayo..	1917	Orense.....	Orense .....	Orense .....	(I)
Barcelona.....	» Dolores Faralt Juanich .....	Viuda ...	»	Coronel, D. Juan Fuijol Vivé.....	1.650	00	»	»	Montepío Militar .....	30	dicbre.	1921	Barcelona .....	Barcelona...	Barcelona...	
Palencia .....	D. Máximo Penche González.....	Padres...	»	Teniente, D. Martín Penche Martínez .....	4.000	00	»	»	29 junio 1918.....	1	enero..	1922	Palencia.....	Palencia....	Palencia.....	(J)
	D.ª Elisa Martínez Blanco .....			Escribiente de 1.º de Oficinas Militares, D. Julio Alvarez de Pablo .....	825	00	»	»	Montepío Militar .....	7	mayo..	1921	Pontevedra ....	Vigo.....	Pontevedra..	(K)

(A) Dicha pensión se distribuirá en la siguiente forma: la mitad a la viuda y la otra mitad se repartirá por partes iguales entre los huérfanos; la hembra mientras permanezca soltera y el varón hasta el 26 de julio de 1930 en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo retribuido por fondos públicos; bien entendido que si alguno de los huérfanos muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Isabel Laza

López, a quien le fué otorgada en vía de revisión en 21 de noviembre de 1899 (D. O. núm. 260)

(C) Duplo de las 412,50 pesetas que de haber íntegro mensual de retiro disfrutaba e causante por aquella Delegación de Hacienda.

(D) Se le abonará desde la fecha que se indica, que son los cinco años de atraso que determina la vigente Ley de Contabilidad, a partir de la fecha de la instancia pidiendo la mejora previa liquidación y cese de la que en cuantía de 547,50 pesetas anuales le fué otorgada en 28 de enero de 1912 (D. O. núm. 50).

400 pesetas les fué otorgada en 7 de febrero de 1922 (D. O. núm. 33) previa liquidación y cese de la que disfrutaban en la actualidad.

(J) Dicha pensión se distribuirá por partes iguales, y si alguno muere, su parte acrecerá la del que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Empezará el devengo en la fecha que se indica que es la en que ambos coopartícipes se encontraban con aptitud legal para disfrutar de este beneficio.

(K) Habrá que deducir las 500 pesetas que en concepto de tocas percibió en su tiempo la interesada. No es de aplicación a la interesada los beneficios del R. D. de 28 de octubre de 1911 porque el causante falleció a consecuencia de enfermedad común.

Madrid 30 de marzo de 1922.—El General secretario, *Luis G. Quintas*

(E) Se le abonará desde la fecha que se indica, que es la del óbito de su marido por quien no le quedó derecho a otra.

(F) Se le abonará desde la fecha que se indica, previa deducción de las 633,32 pesetas que en líquido ha percibido la interesada por las pagas correspondientes al causante de los meses de agosto y septiembre de 1921 en virtud de lo prevenido en el artículo 2.º del R. D. de 20 de agosto de 1921 (D. O. núm. 185).

(G) Duplo de las 562,50 pesetas que de haber íntegro mensual de retiro disfrutaba el causante por dicha Pagaduría Central.

(H) Habita en esta Corte, calle de Teruel, 18 (Cuatro Caminos).

(I) Comprobado que el causante disfrutaba cuando falleció, el empleo de 1er teniente, se le señala esta pensión en los mismos términos y condiciones que en la que en cuantía de

#### RETIROS

**Girellar.** Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería, en reserva, D. Diego Estrada Pérez y termina con el guardia civil Juan Silvestre López».

Lo que de orden del Excmo Señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 23 de marzo de 1922.

El General secretario,  
*Luis G. Quintas.*

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	Haber que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Diego Estrada Pérez	Coronel en reserva.	Infantería	750	00	1	abril	1922	Madrid	Pag. <sup>a</sup> de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> Antonio Bellido Barrientos	T. coronel en idem.	Idem	600	00	1	idem	1922	Zafra	Badajoz	Tiene derecho a revistar de oficio.
> Luis Herrera López	Teniente coronel.	Idem	750	00	1	idem	1922	Cádiz	Cádiz	
> Ignacio Canas Porto	Archivero 2. <sup>o</sup>	Oficinas mil.	600	00	1	idem	1922	Madrid	Pag. <sup>a</sup> de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> Julio Arias Lorenzo	Teniente (E. R.)	Carabineros	450	00	1	idem	1922	Coruña	Coruña	Tiene derecho a revistar de oficio.
> Juan González Gordillo	Otro (Id.)	Infantería	450	00	1	marzo	1922	Toledo	Toledo	
> Gregorio Aparicio Arranz	Otro (Id.)	Carabineros	450	00	1	abril	1922	Motril	Granada	
> José Sánchez Pérez	Otro (Id.)	Guardia Civil	450	00	1	idem	1922	Madrid	Pag. <sup>a</sup> de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Andrés Díaz Galán	Sargento	Idem	213	93	1	idem	1922	Garcíar	Cáceres	
Juan Martín Moreno	Otro	Idem	275	05	1	idem	1922	Pedronillo de los Aires	Salamanca	
José Ramón Dalmau	Otro	Idem	213	93	1	idem	1922	Fronquera	Castellón	
Alberto Sandoval Vargas	Otro maestro banda	Idem	275	05	1	idem	1922	Barcelona	Barcelona	
Manuel Lluch Rodrigo	Mús. 1. <sup>a</sup> clase.	Infantería	233	25	1	idem	1922	Valencia	Valencia	
Ulpiano Rivas Romero	Otro 2. <sup>a</sup>	Idem	91	65	1	idem	1922	Santander	Santander	
D. Julio Castro Quejero	Obr. <sup>o</sup> ajustador carpintero 1. <sup>a</sup>	Artillería	225	00	1	idem	1922	Granada	Granada	
Matías Alvarez González Cubelas	Carabiniro	Carabineros	178	16	1	idem	1922	Barcelona	Barcelona	
José Almazán Muñoz	Guardia civil	Guardia Civil	159	31	1	idem	1922	Teruel	Teruel	
Leandro Blanco Juárez	Otro	Idem	171	57	1	idem	1922	Campo Redondo	Palencia	
Gabriel de la Fuente Olaer	Carabiniro	Carabineros	155	89	1	idem	1922	Vera del Bidasoa	Navarra	
Blas López Cajal	Otro	Idem	180	66	1	idem	1922	Alicante	Alicante	
Manuel Luengo Martín	Guardia civil	Guardia Civil	193	08	1	idem	1922	Gáname	Zamora	
Raimundo Malaguero Rodríguez	Otro	Idem	122	55	1	idem	1922	Villatoquite	Palencia	
José Martín Díaz	Carabiniro linc. <sup>o</sup>	Carabineros	38	02	1	enero	1922	Vélez-Málaga	Málaga	
Florentino Nadal Nadal	Carabiniro	Idem	180	66	1	abril	1922	Zaragoza	Zaragoza	
Constantino Pérez Galiano	Guardia civil	Guardia Civil	193	08	1	idem	1922	Garcíar	Cáceres	
José Pérez Cordero	Carabiniro	Carabineros	111	35	1	idem	1922	Huelva	Huelva	
Ginés Rodríguez Pérez	Otro	Idem	133	62	1	idem	1922	Barcelona	Barcelona	
Valentín San Juan Expósito	Otro	Idem	180	66	1	idem	1922	Cádiz	Cádiz	
Julían Santamaría Martín	Guardia civil	Guardia Civil	171	57	1	idem	1922	Hoyo de Pinares	Avila	
Juan Silvestre López	Otro	Idem	120	67	1	idem	1922	Elda	Alicante	

Madrid 23 de marzo de 1922.— El General Secretario, Luis G. Quintas.